BOGOTÁ	ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE OFERENTES

LÍNEA PAA: 1000006515

1. INFORMACIÓN GENERAL*

1.1. Dependencia que Origina:	***1.2. Fecha:***
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - FONDO CUENTA	14 de octubre de 2026

1.3. Objeto Contractual:

ADQUISICIÓN DE INCENTIVOS PARA EL PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD SOSTENIBLE

1.4. Sector Económico Identificado:

Sector Terciario.

Según la "*Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080"*[1] expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el sistema *"The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas"* los suministros se ubican en los segmentos 30 al 60 según su naturaleza, siguiendo la metodología indicada en la citada Guía, el suministro requeridos se encuentran identificados en los códigos:

CODIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
46181701	Suministro	[46] Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	[4618] Seguridad y protección personal	[461817] Protectores de cara y cabeza	[46181701] Cascos
46181504	Suministro	[46] Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	[4618] Seguridad y protección personal	[461815] Ropa de seguridad	[46181504] Guantes de protección
53121603	Suministro	[53] Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	[5312] Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches	[531216] Monederos, bolsos de mano y bolsas	[53121603 Morrales
40151601	Suministro	[40] Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	[4015] Bombas y compresores industriales	[401516] Compresores	[40151601] Compresores de aire

2. ANÁLISIS SECTORIAL

[1] http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

2.1. Aspectos Generales del mercado

El sector económico al cual pertenece el objeto contractual del presente proceso corresponde al sector terciario de la economía, este sector es aquel que se encarga de las actividades de **comercio de bienes**, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. A pesar de que este sector no produce bienes, contribuye con el desarrollo de los demás sectores, ya que es a través del sector terciario que se importa la materia prima necesaria para la creación de muchos productos. Asimismo, el sector terciario es uno de los más desarrollados y generando ingresos al país.

Es por naturaleza sumamente diverso y específico, pero a grandes rasgos sus tres áreas principales de acción son: el soporte, la distribución y la comercialización, definiéndose el soporte como servicios en la solución de problemas de un área específica, o en la obtención de recursos humanos, tecnológicos o en la supervisión de la estructura de funcionamiento de las diversas formas productivas.[2]

ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC)[3]

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, en un esfuerzo permanente por mejorar y actualizar la medición de las estadísticas económicas, a partir de la oficialización de la información del mes de marzo de 2020, presenta los resultados de la nueva Encuesta Mensual de Comercio al por Menor - EMCM, en adelante denominada Encuesta Mensual de Comercio - EMC.

COMERCIO MINORISTAS - GRUPOS DE MERCANCIAS

En julio de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 5,3% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Catorce líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales mientras que cinco (5) líneas de mercancía registraron variación negativa.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas y Equipo y aparatos de sonido y video (televisores), aportando en conjunto 4,1 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

[2] Fuente: https://concepto.de/sector-terciario/#ixzz6CGIZvrfO

[3] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Julio (2026/2025)[P]

Líneas de mercancías	Julio 2026 / julio 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**5,3**	**5,3**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	21,6	2,4
Otros vehículos automotores y motocicletas***	10,8	1,1
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	25,0	0,6
Electrodomésticos, muebles para el hogar	11,9	0,5
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	9,5	0,3
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	7,0	0,3
Productos para el aseo del hogar	9,6	0,2
Bebidas no alcohólicas	17,6	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	12,8	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	8,9	0,2
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	2,8	0,2
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	12,8	0,1
Alimentos (víveres en general)	0,3	0,1
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	0,9	0,0
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-0,2	-0,0
Productos farmacéuticos y medicinales	-0,7	-0,0
Prendas de vestir y textiles	-3,0	-0,1
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	-2,0	-0,1
Combustibles para vehículos automotores	-3,6	-0,6

Fuente: DANE - EMC.

Actividad Comercial - Variación año corrido enero - julio 2026 / enero - julio 2025

En periodo de enero a julio de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, las ventas del comercio minorista crecieron 11,4%. En este periodo, dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa.

Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas, y Equipo de informática y telecomunicaciones y para uso personal o doméstico, aportando en conjunto 7,1 puntos porcentuales.

Tabla 3. Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías
Total nacional
(Enero – julio 2026 / enero – julio 2025)[P]

Líneas de mercancías	Enero - julio 2026 / enero - julio 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**11,4**	**11,4**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	37,1	3,6
Otros vehículos automotores y motocicletas***	26,5	2,2
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	21,1	1,3
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	50,4	1,1
Electrodomésticos, muebles para el hogar	18,2	0,7
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	7,6	0,3
Alimentos (víveres en general)	1,7	0,3
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	4,1	0,3
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	7,7	0,3
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	39,5	0,3
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	7,5	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	15,3	0,2
Productos para el aseo del hogar	9,4	0,2
Bebidas no alcohólicas	14,5	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	5,9	0,1
Prendas de vestir y textiles	2,8	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	3,4	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	2,1	0,0
Combustibles para vehículos automotores	-0,8	-0,1

Fuente: DANE - EMC.

COMERCIO AL POR MAYOR

Variación anual margen comercial julio 2026/ julio 2025

La variación del margen comercial (ventas menos costo de la mercancía vendida) del comercio al por mayor (División 46) fue 3,1% para el mes de julio de 2026 en relación con julio de 2025. Para este mes uno (1) de los tres (3) dominios de publicación presentó variación positiva. El margen de Materias primas agropecuarios; Alimentos bebidas y tabaco, contribuyó positivamente con 3,8 puntos porcentuales.

Mientras que el margen de Maquinaria y equipo, especializados en otros productos; No especializado contrarrestó con -0,5 puntos porcentuales, seguido de Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, que restó -0,3 puntos porcentuales.

Tabla 12. Variación del margen comercial mayorista nominal y personal ocupado
Total nacional
Julio (2026/2025)P

Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C.	Julio 2026 / julio 2025			
	Margen comercial		Personal	
	Variación (%)	Contribución (p.p.)	Variación (%)	Contribución (p.p.)
Total comercio al por mayor	3,1	3,1	-1,2	-1,2
462 - 463 - 4641 - 4642 - 4643 -4644 - 4649. Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos excepto productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	12,0	3,8	-0,5	-0,2
4645 Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	-0,9	-0,3	-1,4	-0,4
465 - 466 - 469. Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado.	-1,2	-0,5	-1,5	-0,7

Fuente: DANE – EMC
p: provisional

Variación año corrido margen comercial enero - julio 2026 / enero - julio 2025

Con respecto a la variación del año corrido correspondiente a los meses de enero a julio de 2026, el margen comercial del comercio mayorista presentó un crecimiento de 10,4%. Los tres (3) dominios de publicación presentaron variaciones positivas. El dominio que presentó la mayor contribución positiva fue el comercio de Materias primas agropecuarios; Alimentos bebidas y tabaco con 6,0 puntos porcentuales.

Tabla 13. Variación año corrido del margen comercial mayoristas nominales y el personal ocupado
Total nacional
(Enero - julio 2026 / enero - julio 2025)P

Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C.	Enero - julio 2026 / enero - julio 2025			
	Margen comercial		Personal	
	Variación (%)	Contribución (p.p.)	Variación (%)	Contribución (p.p.)
Total comercio al por mayor	10,4	10,4	-0,8	-0,8
462 - 463 - 4641 - 4642 - 4643 -4644 - 4649. Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos excepto productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	19,6	6,0	-0,3	-0,1
4645 Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	4,3	1,3	-1,3	-0,3
465 - 466 - 469. Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado.	7,9	3,1	-0,8	-0,3

Fuente: DANE – EMC.

Como se puede observar, la división correspondiente a OTRAS MERCANCIAS PARA USO PERSONAL O DOMESTICO, NO ESPECIFICADA ANTERIORMENTE, en el mercado de empresas minoristas, ha tenido un impacto positivo en los componentes que integran esta variable macroeconómica.

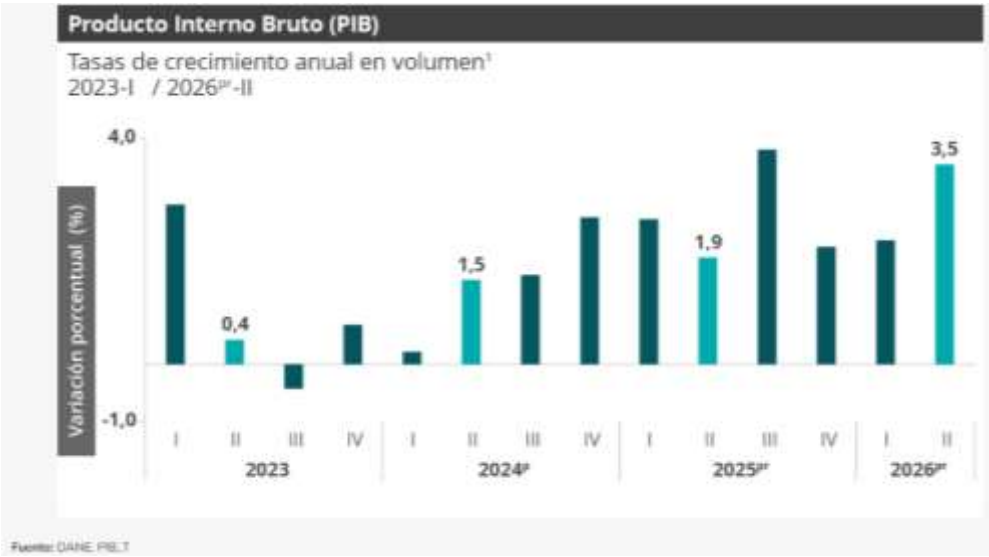
2.2 VARIABLES ECONÓMICAS

Las variables económicas que afecta el sector objeto de análisis se encuentran referidas al Producto Interno Bruto (PIB); el índice de precios al consumidor (IPC), Tasa representativa del mercado (TRM), Tasa de desempleo y la variación del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).

2.2.1 PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)4

El Producto Interno Bruto (PIB) es el indicador fundamental que refleja la evolución de la actividad económica en Colombia, proporcionando una visión integral del valor agregado generado por los distintos sectores del país. Elaborado y difundido por el DANE, este indicador trimestral permite analizar el comportamiento de actividades como comercio, transporte, alojamiento, agricultura, ganadería y servicios, entre otros. La información recopilada y procesada por la entidad responsable de la planeación, levantamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia constituye una herramienta esencial para la interpretación de la economía nacional, ofreciendo datos coherentes, oportunos y comparables con estándares internacionales. Gracias a esta medición, autoridades, sector privado, académicos y público en general pueden acceder a información confiable que respalda la toma de decisiones y facilita la comprensión de la dinámica económica del país.

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

4 https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

2.2.2 INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)[5]

En septiembre de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,37%, la variación año corrido fue 5,74% y la anual 6,29%.

En septiembre de 2026 la variación anual del IPC fue 6,29%, es decir, 1,11 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,18%.

IPC	Septiembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	0,37	4,55	5,74	5,18	6,29

Fuente: DANE, IPC

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto de 2026, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la

[5] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

conservación ordinaria del hogar (0,23%), Transporte (0,13%), Salud (0,12%), Prendas de vestir y calzado (0,10%), Bienes y servicios diversos (0,05%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%).

2.2.3 MERCADO LABORAL[6]

Para el mes de agosto de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,3%, en tanto que en agosto de 2025 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,4%).



Para el mes agosto de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (7,8%). La tasa global de participación se ubicó en 65,8%, mientras que en agosto de 2025 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,8%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (61,5%).

Este proceso impactara positivamente este indicador, generando una necesidad en cuanto al personal que intervenga en el desarrollo del objeto de contrato a desarrollar.

2.2.4 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (SMMLV)

El salario mínimo en Colombia es el Salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), el cual se fija para periodos de un año y su periodicidad de pago es mensual; corresponden a pagos del personal requerido para la ejecución de los trabajos.

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros. Tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de ajuste teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En caso de no lograr un consenso entre las partes, el

[6] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

Gobierno nacional fijará el salario mínimo mediante decreto, teniendo en cuenta los mismos parámetros[7], caso tal que aconteció para la presente anualidad.

En 2026, el salario mínimo en Colombia tuvo un incremento del 23%, llegando a $2.000.000 incluido el subsidio de transporte.

AÑO	SALARIO MINIMO (SMMLV)	INCREMENTO (SMMLV)
2022	$ 1.000.000	10,07%
2023	$ 1.160.000	16,00%
2024	$ 1.300.000	12,00%
2025	$ 1.423.500	9,54%
2026	$ 1.750.905	23,0%

Fuente DANE

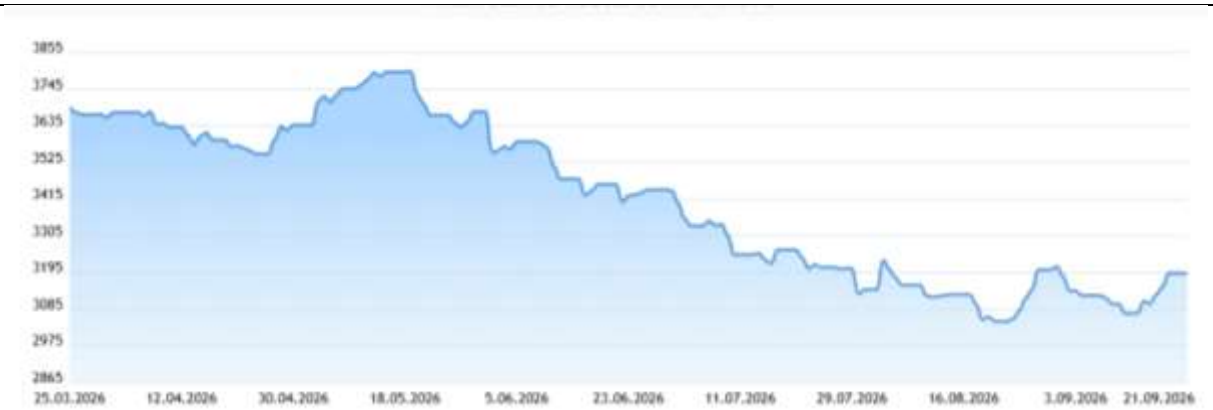
En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros.

Este factor debe ser tenido en cuenta para la estructuración del componente económico, por cuanto el personal que interviene en el desarrollo del contrato.

2.2.5 TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM, corresponde al promedio ponderado de las operaciones de compra y venta de contado de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, realizadas entre Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC), así como de las operaciones que efectúan los IMC con las demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), distintas de IMC y aquellas que hacen los IMC con el Banco de la República o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

7 https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios



Fuente: Banco de la República

Como se puede observar, el dólar ha tenido una variación en los últimos seis (6) meses, en donde se representa un margen aproximado del 24,54%, aspecto relevante que tiene un impacto directo en la estructuración del costo económico para aquellas variables que sean necesarias, para poder desarrollar el objeto del contrato.

2.3 Perspectiva Legal del Sector

El sector en el que se enmarca el objeto contractual se encuentra regulado: NO___ SI X

La adquisición de incentivos para el Plan Integral de Movilidad Sostenible – PIMS se encuentra relacionada con las políticas y disposiciones nacionales y distritales orientadas a promover medios de transporte sostenibles, reducir las externalidades negativas derivadas de los desplazamientos y fomentar cambios de comportamiento asociados con la movilidad de los servidores y colaboradores de las entidades públicas.

Dentro del marco normativo directamente relacionado con el objeto contractual se destacan las siguientes disposiciones:

Ley 1083 de 2006, “Por medio de la cual se establecen algunas normas sobre planeación urbana sostenible y se dictan otras disposiciones”, cuyo artículo 1°, modificado por el artículo 96 de la Ley 1955 de 2019, establece disposiciones relacionadas con la formulación y ejecución de planes de movilidad sostenible y segura, dando prelación a los medios de transporte no motorizados y al transporte público con energéticos y tecnologías de bajas o cero emisiones.

Ley 1811 de 2016, “Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el Código Nacional de Tránsito”. Esta norma tiene por objeto incentivar el uso de la bicicleta como medio de transporte, incrementar el número de viajes realizados en este modo, contribuir a la mitigación del impacto ambiental generado por el tránsito automotor y mejorar la movilidad urbana. En particular, su artículo 5° establece incentivos para los funcionarios públicos que utilicen la bicicleta para desplazarse al lugar de trabajo y su artículo 6° dispone que las entidades públicas deben contar con esquemas adecuados y seguros de estacionamiento para bicicletas.

Acuerdo Distrital 663 de 2017, “Por medio del cual se crea la Estrategia de Movilidad Sostenible en el Distrito Capital”, que establece como propósito fomentar e incentivar el uso de medios alternativos y sostenibles de transporte, racionalizar el uso del vehículo particular, promover la protección del medio ambiente y contribuir a una movilidad socialmente responsable. En particular, su artículo 4° dispone que las entidades de la Administración Distrital deben adoptar un programa de movilidad sostenible que constituya la hoja de ruta institucional para el desarrollo de dicha estrategia.

Decreto Distrital 652 de 2025, "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad", que compiló, entre otras disposiciones, los lineamientos establecidos anteriormente en el Decreto Distrital 037 de 2019 para la formulación, adopción, implementación, seguimiento y actualización de los Planes Integrales de Movilidad Sostenible – PIMS.

De conformidad con los artículos 156 a 163 del Decreto Distrital 652 de 2025, el PIMS constituye un instrumento de planeación integrado por estrategias orientadas a fomentar la movilidad sostenible y mitigar las externalidades negativas asociadas a los viajes realizados desde y hacia las entidades. Entre sus objetivos se encuentran reducir o modificar la necesidad de transportarse, fomentar los medios de transporte no motorizados, optimizar y racionalizar el uso de los modos motorizados y promover comportamientos seguros durante los desplazamientos.

Así mismo, el artículo 163 del Decreto Distrital 652 de 2025 establece la implementación del "Día de la Movilidad Sostenible" y contempla expresamente el desarrollo de actividades e incentivos dirigidos a promover el uso de la bicicleta, la caminata y el transporte público para los desplazamientos al trabajo y al estudio.

Decreto Distrital 670 de 2025, mediante el cual se expidió el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial y se compilaron, entre otras disposiciones, las contenidas en el Decreto Distrital 497 de 2023 referentes al **Plan de Movilidad Sostenible y Segura – PMSS de Bogotá D.C.** Este instrumento establece los lineamientos de largo plazo para consolidar un sistema de movilidad sostenible, seguro, multimodal y descarbonizado en el Distrito Capital.

Ley 2169 de 2021, mediante la cual se establecen metas y medidas mínimas orientadas a alcanzar la carbono-neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono del país. Sus objetivos guardan relación con las medidas institucionales destinadas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y fomentar patrones de movilidad más sostenibles.

En consecuencia, la adquisición de incentivos objeto del presente proceso se enmarca en las acciones institucionales previstas para la implementación del Plan Integral de Movilidad Sostenible – PIMS, en la medida en que dichos elementos se encuentren orientados a promover, reconocer o fortalecer la participación de los servidores y colaboradores de la Entidad en estrategias asociadas con el uso de modos sostenibles de transporte.

Desde la perspectiva sectorial, la adquisición contribuye a la implementación de medidas de gestión de la movilidad dirigidas a modificar hábitos de desplazamiento, fomentar la caminata, el uso de la bicicleta, el transporte público y demás alternativas sostenibles, en concordancia con la normativa nacional y distrital vigente y con los objetivos definidos en el PIMS institucional.

Análisis de medidas afirmativas:

MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 643 del 22 de diciembre de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres",* que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", corresponde a las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades, que están sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, incluir en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes

que establece el mismo decreto, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, corresponde al área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales, las medidas afirmativas adoptadas a través del Decreto Distrital 643 de 2025. En consecuencia, a continuación, el área solicitante deja constancia del análisis realizado, así:

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista, vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato. Lo anterior en razón a que: el objeto contractual corresponde al suministro de bienes terminados, cuya ejecución no requiere la conformación de un equipo de trabajo específico, la acreditación de perfiles mínimos, ni la permanencia o dedicación de personal en las instalaciones de la Entidad.

El cumplimiento del contrato se concreta en la fabricación o adquisición, transporte y entrega de los bienes de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas, plazo y lugar establecidos, actividades que el contratista puede desarrollar mediante su estructura administrativa, comercial y logística ordinaria, sin que resulte necesario vincular personal adicional o exclusivamente destinado a la ejecución contractual.

En consecuencia, el proceso se encuentra comprendido dentro de las tipologías contractuales exceptuadas por el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, que incluye expresamente los suministros cuando, por su naturaleza, no requieren personal para su ejecución. La imposición de un porcentaje mínimo de vinculación de mujeres no guardaría relación directa con las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y podría establecer una carga desproporcionada frente a la naturaleza y alcance del contrato.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

El artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, a través del cual el Gobierno Nacional reglamentó lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en el sentido de establecer como mecanismo para fomentar en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes o servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; la posibilidad de incluir como obligación del futuro contratista, previo análisis de oportunidad y conveniencia, el destinar para el cumplimiento de las obligaciones del contrato la provisión de bienes o servicios por parte de personas pertenecientes a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Por consiguiente, el área solicitante debe dejar constancia del análisis realizado, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, así:

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista el destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en razón a que el objeto contractual se limita al suministro de elementos, los cuales deben conservar uniformidad en sus materiales, dimensiones, características fisicoquímicas, resistencia, acabado y demás especificaciones técnicas. La totalidad de los elementos debe corresponder a la fabricación o adquisición, transporte y entrega, lo que es responsabilidad integral del contratista.

En el alcance del contrato no se identifican actividades autónomas o complementarias, servicios adicionales, componentes separables ni personal mínimo requerido que permitan destinar entre el cinco por ciento (5 %) y el diez por ciento (10 %) de los bienes o servicios a los grupos poblacionales señalados, sin fraccionar el suministro ni afectar la uniformidad, trazabilidad y control de calidad exigidos. Adicionalmente, imponer al contratista la modificación de su cadena ordinaria de fabricación o abastecimiento para una adquisición puntual y de alcance limitado no guarda una relación funcional directa con las condiciones necesarias para ejecutar el objeto y podría incidir en los tiempos de entrega y en la calidad de los bienes.

En consecuencia, atendiendo el análisis de oportunidad y conveniencia previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, se considera que la inclusión de esta obligación no resulta adecuada para el presente proceso. Lo anterior no impide que el contratista, dentro de su autonomía empresarial, vincule a personas pertenecientes a estos grupos o adquiera de ellas bienes o servicios, siempre que garantice el cumplimiento integral de las condiciones contractuales.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015, que fue modificado por el artículo 1º del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, determina que las Entidades Estatales deberán incluir como obligación contractual, en los Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1. Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente decreto.

2. Integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

Sin embargo, efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir por lo menos una de las condiciones especiales de ejecución antes mencionadas, en razón a que:

En relación con la subcontratación inclusiva, el objeto contractual corresponde al suministro de elementos para la movilidad en bicicleta, lo que de acuerdo con las características del sector, estos bienes son ofrecidos principalmente por fabricantes y comercializadores que cuentan con capacidad para producir, personalizar y entregar directamente los elementos requeridos, mediante su estructura productiva, comercial y logística ordinaria. En consecuencia, la ejecución del contrato no exige la subcontratación de bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión, ni se han identificado actividades autónomas que deban ser ejecutadas necesariamente por terceros.

Respecto de la condición de integración del equipo de trabajo, el contrato tendrá un plazo de ejecución limitado y su cumplimiento se concreta en la fabricación o adquisición, transporte y entrega de los bienes conforme con las cantidades, especificaciones técnicas, plazo y lugar establecidos. Para ello, la Entidad no exige la conformación de un equipo de trabajo específico, perfiles mínimos, dedicaciones determinadas ni la permanencia de personal en sus instalaciones, dado que las actividades pueden ser desarrolladas por el contratista mediante su estructura organizacional ordinaria.

En consecuencia, la inclusión de estas condiciones no guardaría correspondencia con la estructura técnica y operativa del contrato ni permitiría generar una medida afirmativa efectiva y verificable durante su ejecución, sin perjuicio de que

el contratista, en desarrollo de su autonomía empresarial, vincule personas con discapacidad o contrate emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

INSERCIÓN LABORAL O CONTRACTUAL DE JÓVENES PROFESIONALES O TECNÓLOGOS

El artículo 8º de la Ley 2119 de 2021 "Por medio de la cual se establecen medidas para fortalecer la conciencia educativa para el trabajo en la educación básica secundaria, educación media y educación superior y se dictan otras disposiciones en materia de inserción laboral para jóvenes", determina que "las entidades públicas incorporarán en los contratos que celebren, cláusulas dirigidas a la promoción de la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, siempre que las personas jurídicas o naturales que participen en dichos procesos, se encuentren obligadas a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual",

De igual forma, la citada disposición legal indica que "las entidades deberán adelantar los estudios del sector que permitan identificar los perfiles de los jóvenes que se vincularán en la etapa contractual, conforme al objeto de la contratación, incluyendo sus requisitos mínimos de formación profesional o técnica. Este estudio debe publicarse dentro de los estudios previos del proceso de selección."

Efectuado el análisis del objeto contractual y de las condiciones previstas para su ejecución, no resulta procedente incorporar una cláusula dirigida a la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad, profesionales o tecnólogos.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto corresponde al suministro de bienes terminados, con un plazo de ejecución limitado. Para su cumplimiento, la Entidad no exige al futuro contratista la conformación de un equipo de trabajo, la disposición de un número mínimo de personas, la acreditación de perfiles profesionales o tecnológicos, ni la vinculación o dedicación exclusiva de personal.

2.4. Perspectiva Comercial

El Índice de Confianza Comercial (ICCO) se ubicó en 26 %, lo que representa un incremento de 8,2 puntos porcentuales (pp) en comparación con diciembre de 2025, cuando el indicador cerró en 17,8 %.

El resultado se debe a una mejora en las expectativas de la situación económica para el próximo semestre (pasó de 16 % a 29,4 %), a pesar de que cayó el nivel de existencias y disminuyó la percepción de la situación económica actual de la empresa o negocio.

Frente al mismo mes del año anterior, el índice también mostró un aumento de 4,4 pp respecto al 21,6 % de enero de 2025. De acuerdo con el centro de pensamiento, este repunte mensual estuvo sustentado en dos factores principales.



Fuente: Encuesta de Opinión Empresarial (EOE) – Fedesarrollo.
*PM3: promedio móvil de 3 meses.

Confianza comercial, enero de 2026

2.5. Perspectiva Financiera y Organizacional

Como primero es necesario precisar que, para el presente proceso de selección, la modalidad que aplica es MÍNIMA CUANTIA, toda vez que el valor del presupuesto para el presente proceso, no supera el umbral del 10% de la menor cuantía.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, del decreto 1082 de 2015 que precisa: *"2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación."*, la secretaria Distrital de Hacienda, en uso de sus facultades procede a validar los diferentes aspectos que intervienen en el contrato como lo son:

Plazo de ejecución estimado: dos (2) Meses, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal. En todo caso, el plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.
Monto: $ $ 10.496.508
Forma de Pago: La Secretaría Distrital de Hacienda efectuará el pago en pesos colombianos así: Un único pago previa radicación por parte del Supervisor del contrato en la Subdirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de Hacienda de los siguientes documentos: a). La certificación expedida por el supervisor, en la cual conste el recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato; b). La factura respectiva acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Detectando esta información, se evidencia que por la naturaleza del suministro, el monto de la contratación, la forma de pago establecida, y el momento en el que se puede entregar los bienes, no se evidencia que exista un gran riesgo financieros que se presente en la ejecución del contrato, razón por la cual, no se considera necesario establecer una capacidad financiera para el proceso de selección en curso.

2.6 Perspectiva Técnica

Las especificaciones técnicas del suministro a contratar están definidas en el anexo técnico que hace parte del proceso de selección en curso.

2.7 Análisis de Riesgo:

La descripción de los riesgos identificados para el proceso se detalla en la matriz de riesgos, la cual hace parte integral de los documentos del proceso.

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

3.1 Adquisición previa de la entidad estatal

Al verificar los históricos que tiene la entidad, en relación con procesos con objetos similares al establecido para el presente proceso, se encontró el siguiente:

Vigencia	No. Proceso	Objeto	Valor del Contrato
2025	SDH-SMINC-0068-2025	ADQUISICIÓN DE INCENTIVOS PARA EL PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD SOSTENIBLE	$ 7.266.933

3.2 Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales y otros consumidores del bien o servicio:

Verificando a través de la página web del sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP" https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii relaciona la demanda de este tipo de bienes por parte de las entidades estatales colombianas, las cuales han adquirido estos con similares características a las requeridas en este proceso de contratación.

ENTIDAD CONTRATANTE	No. PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR	PLAZO
MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR	MIN-034-2025	MÍNIMA CUANTÍA	ADQUISICION DE EQUIPOS Y ELEMENTOS PEDAGÓGICOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, BOLIVAR	$37.773.599	1 MES
MUNICIPIO DE SOACHA	MC-031-2026	MÍNIMA CUANTÍA	COMPRA DE INSUMOS PARA LA EJECUCION DE CAMPAÑAS EN SEGURIDAD VIAL Y FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA SM112	$ 35.000.000	2 MESES
ALCALDIA DE FLORIDABLANCA	FLO-CONT-MIN-023-2026	MÍNIMA CUANTÍA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS Y PARTES PARA EL COMPONENTE DE BICICLETAS UNIFORMADAS DE LA POLICIA NACIONAL CON EL FIN DE FORTALECER LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	$ 50.000.000	4 MESES

	POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES	PN MEMAZ MIC 036 2020	MÍNIMA CUANTÍA	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN (IMPERMEABLES, CAMIBUSO TIPO POLO Y BRAZALETE REFLECTIVO) CON DESTINO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS	$ 49.942.050	2 MESES

Conclusiones de la información reportada por el SECOP:

- La modalidad de contratación en la mayoría de los procesos identificados corresponde a Mínima Cuantía, teniendo en cuenta el monto y las características que hacen parte de las actividades que comprenden el proceso de selección.
- Se evidencia que si bien los objetos de los contratos contienen ítems que guardan cierta similitud con el del proceso de selección, existen diferencias técnicas ente los mismos, por lo que no pueden ser comparados en igualdad de condiciones; no obstante lo anterior, de los mismos se puede obtener información con la que se puede estructurar el estudio previo y demás documentos del proceso de selección.

4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Al verificar las actividades que comprenden el objeto del proyecto a ejecutar y validando los procesos relacionados en el análisis de la demanda, fue posible identificar que la clasificación estándar de productos de Naciones Unidas, utilizada para contratar los objetos solicitados para la entidad, los cuales se encuentran relacionados con los siguientes códigos:

CODIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
46181701	Suministro	[46] Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	[4618] Seguridad y protección personal	[461817] Protectores de cara y cabeza	[46181701] Cascos
46181504	Suministro	[46] Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	[4618] Seguridad y protección personal	[461815] Ropa de seguridad	[46181504] Guantes de protección
53121603	Suministro	[53] Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	[5312] Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches	[531216] Monederos, bolsos de mano y bolsas	[53121603 Morrales
40151601	Suministro	[40] Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	[4015] Bombas y compresores industriales	[401516] Compresores	[40151601] Compresores de aire

De acuerdo con la información registrada en el modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, en el último año, las entidades públicas celebraron 839 contratos adjudicados, con los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas relacionados anteriormente.



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente.

En cuanto a los contratos entre 5 a 30 millones de pesos, se registraron 298 contratos, adjudicados a 242 proveedores, por un valor total aproximado de 4.990 millones de pesos en el último año en curso.



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente.

Para este proceso, se relacionarán a continuación, las empresas que cuentan con experiencia en procesos contractuales con entidades públicas y adicionalmente se incluyeron empresas que tienen dentro de su objeto, actividades asociadas con el objeto de la presente contratación, de acuerdo con los procesos revisados en la base de datos de la página y la información del mercado, se relaciona una muestra de los posibles proveedores, son:

FIRMA	E MAIL
HERRAMIENTAS INDUSTRIALES S.A.S.	contacto@herramientasindustrialesas.com
SPIRO BICYCLES	info@spirobicycles.com
BIKE HOUSE	info@bikehouse.co; enlinea@bikehouse.com.co

ALDO SAS	corpcustomer@aldogroup.com
CCA S.A.S	comercial@ccaimportaciones.com; Gerencia@cca.com.co.
GW BICICLES	informacion@gwbicycles.com
CASIA	info@casiaweb.com
CICLO PISTA S.A.S.	importacionesciclopista@gmail.com
INDUSTRIAS NISSI BIKE SAS	susanacontrerasm31@gmail.com; industriasnissisas@gmail.com
NITRO BIKES	nitrobikescolombia@gmail.com
BICICLETAS SHEKINA	Comercial@bicicletasshekina.com.co
GMS S.A.S	bikesportsas@gmail.com
SOCIEDAD RUSSI SAS	comercial@russi.co
FILADELFO CAMACHO BERMUDEZ	filacamacho@yahoo.com
PLASTICREATIVOS	mercadeocreaplast@gmail.com
INDUSTRIAS BICICLETAS MILAN	servicioalcliente@bicicletasmilan.com
ACTIVA T SAS	activa.tsas@gmail.com
ACIERTO EMPRESARIAL 7 S.A.S.	acierto.e7sas@gmail.com
SUMINISTRO, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIAS CONTRACTUALES RYA	gerenciarya@asesoriascontractualesrya.com
AGENCIA ALTERMEDIA	agenciaaltermedia@gmail.com
VENEPLAST	bogota@veneplast.com.co; servicioalcliente@veneplast.com.co
DECATHLON	ventascorporativas.colombia@decathlon.com
DISANDINA	rsolano@disandina.com; ltovar@disandina.com
PROBIKES	j.gomez@probikes.co
SOLUCIONESDEMOVILIDAD.COM	contacto@solucionesdemovilidad.com.co
KDEPORT.COM	ventas@kdeport.com.co

Como se puede observar, en el mercado existen empresas que tienen la capacidad de ejecutar el objeto del contrato a desarrollar, sin limitarse a las aquí descritas.

5. BIENES RELEVANTES

ANÁLISIS PARA LA ACREDITACIÓN DEL FACTOR RELACIONADO CON LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES

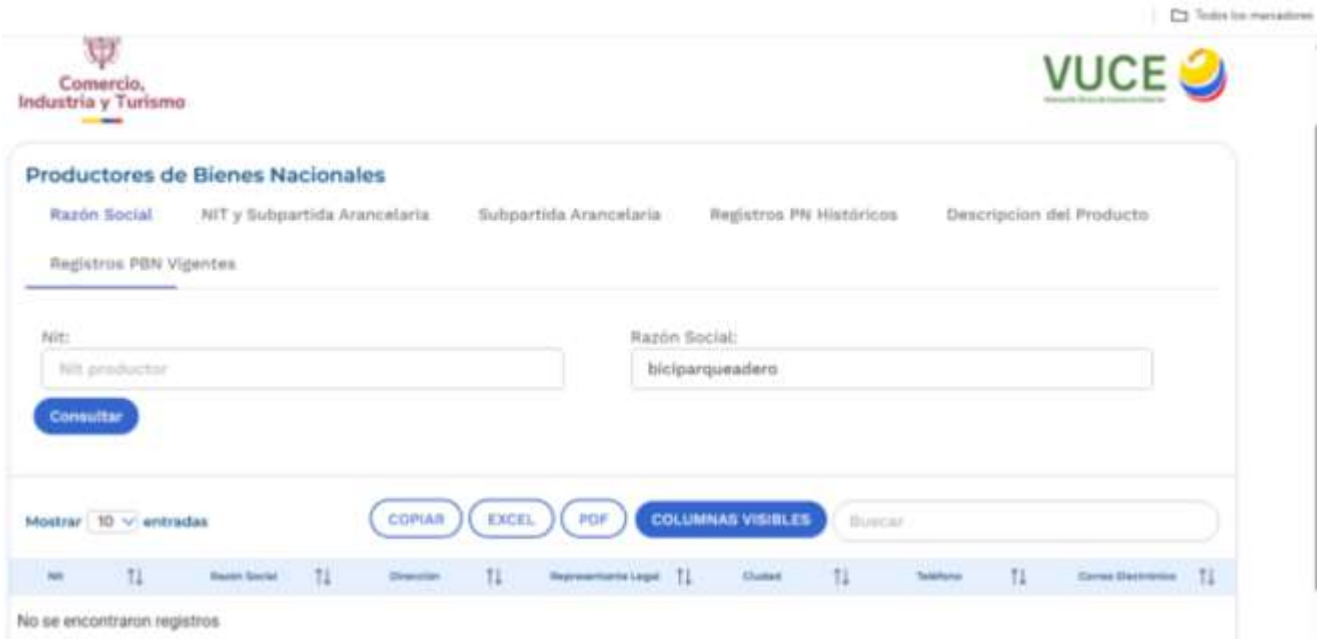
Según el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, que desarrolla lo establecido en la Ley 816 de 2003, para definir los bienes colombianos relevantes, la entidad estatal debe tener en cuenta tres criterios, a saber: i) "el análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la entidad estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación", ii) el porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación y iii) la existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009.

Luego de verificar las obligaciones a cargo del contratista, así como las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, se concluye que para la ejecución del contrato, no es necesario contar con bienes nacionales, por consiguiente, no procede la aplicación de los criterios señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

- En el análisis del sector no se determina que existen bienes nacionales.
- Para determinar el porcentaje de participación de los bienes nacionales se utilizó el "Aplicativo de Consulta de Bien Nacional Relevante" que tiene publicado en su página web la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (https://bienesrelevantes.colombiacompra.gov.co/upload).

Teniendo en cuenta que la necesidad está establecida para para el ítem correspondiente a Bici parqueadero, que tiene un porcentaje de participación del 36.39%, se realiza la respectiva validación sobre el ítem en referencia.

- Paso siguiente, consiste en verificar la existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 por consiguiente, se procedió a consultar el mencionado registro de productores nacionales, encontrando que el bien relevante establecido no se encuentra en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php), como se puede observar en el siguiente detalle.



En consecuencia, al no existir bienes colombianos relevantes, la Secretaría Distrital de Hacienda determina que para la primera regla de desempate establecida en artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, los proponentes acreditarán el cumplimiento de la mencionada regla con el compromiso de vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Observaciones:

Proyectado por: Albert Andrés Jamaica Molano	**Cargo:** Profesional Especializado DAC